

CCS plantea objeciones frente a Proyecto de Ley sobre Garantía para los Bienes Durables, el cual terminaría por encarecerlos

De concretarse esta iniciativa legal, tendría como consecuencia que el importador y/o distribuidor tienda a ofrecer productos de mayor valor que no lo expongan a una garantía como la que se propone en este proyecto de ley, afectando principalmente a personas de menores recursos.

La Cámara de Comercio de Santiago (CCS) realizó una presentación el pasado 9 de noviembre, ante la Comisión de Economía del Senado sobre los alcances del Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.496, sobre derechos de los consumidores, estableciendo garantía para los bienes durables.

En la oportunidad la CCS cuestionó que el proyecto defina como bien durable a “aquellos que no se consumen con su primer uso, tienen una vida útil igual o superior a 2 años, y que son demandados por los consumidores para su vida cotidiana o manutención, como automóviles, artículos electrónicos y enseres domésticos, entre otros”. Al respecto, la CCS planteó que no es razonable clasificar en una misma categoría de “bien durable” a productos con evidentes diferencias. “Basta con tener a la vista las diferencias que existen entre productos que el mismo proyecto intenta darle un similar tratamiento, como es el caso de un aparato electrodoméstico (juguera de origen chino) y un automóvil de lujo (marca Rolls Royce)”.

La CCS también objetó la propuesta del proyecto de otorgar garantía a los bienes durables usados, cuestionando la categoría en la que quedarían los “bienes de segunda selección”, a los cuales el artículo 14 de la Ley sobre Derechos de los Consumidores expresamente excluye de la garantía.

Asimismo, la institución gremial planteó una especial preocupación por la ampliación de los plazos actualmente existentes, en lo que dice relación con la normativa tributaria (artículo 70 Ley del IVA). La CCS planteó la interrogante sobre lo que ocurriría cuando el consumidor opte por la devolución de la cantidad pagada después de transcurridos tres meses de la emisión de la respectiva factura, ya que de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 825, el plazo para emitir una nota de crédito no puede exceder de tres meses.

La CCS manifestó que, de concretarse esta iniciativa legal, tendría como consecuencia que el importador y/o distribuidor tienda a ofrecer productos de mayor valor “que no lo expongan a una garantía como la que se propone en este proyecto de ley, afectando principalmente a quienes disponen de menores recursos”. Como ejemplo, la CCS comparó el precio que un mismo televisor en Chile y en España, donde la garantía se extiende por un plazo como el que propone esta iniciativa. Mientras en nuestro país, alcanza a los \$ 300.000, en España bordea los \$600.000.

Para la CCS el actual plazo de tres meses que contempla e la ley “ha funcionado razonablemente bien. Aumentarlo no es gratuito e irremediamente su costo de traspasará a precio, siendo finalmente el consumidor el único perjudicado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución gremial planteó que es posible introducir algunas mejoras a la normativa que regula la garantía legal. Entre éstas se contempla que “cuando se extienda la garantía, por sobre los plazos establecidos para la garantía legal, deberá ser igual o más beneficiosa para el consumidor que esta última, o la que proporcione el proveedor”.

Adicionalmente, en el caso de productos que no tengan reemplazo por haber sido discontinuados, lo que se da frecuentemente en productos de alta tecnología, la garantía debará responder con el producto de la categoría inmediatamente superior y jamás con productos con estándares inferiores.

Como último comentario, la CCS planteó la necesidad que la ley recoja la existencia de productos desechables. “Su reconocimiento legal redundará en mejores precios para los consumidores y en el consiguiente beneficio para los mismos”.